

rán castigadas de conformidad con el artículo 7 de la citada Ley Núm. 1416.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Peña, a los dieciocho días del mes de Enero del año mil novecientos treintiocho.— (Fdos.) Rafael T. Hernández, Presidente del Ayuntamiento; Alberto Valentín, Síndico Municipal; José Peña Guzmán, Secretario Municipal”.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Registro en favor del Sr. Plinio B. Pina Chevalier, de los derechos mineros legalmente adquiridos.— G. O. No. 5178, del 1o. de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2173.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la exposición que por conducto de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, sometió al Poder Ejecutivo el señor Modesto E. Díaz en nombre y representación del señor Plinio B. Pina Chevalier, en solicitud de registro de derechos mineros que dice tener en virtud de permiso de exploración otorgado por decreto No. 1187 de fecha 23 de Enero de 1935;

VISTOS los artículos 2, 3, 5, 6, 8 y 21 de la ley de depuración y registros de derechos relativos a minas, número 1361 de fecha 30 de Julio de 1937;

CONSIDERANDO que ha quedado establecido que el solicitante, señor Plinio B. Pina Chevalier, le fué otorgado permiso para efectuar exploraciones mineras en busca de hierro, ilmenita, limonita y sus derivados en cualesquiera forma natural o en combinación con cualesquiera otro mineral, en terrenos comprendidos en las provincias Duarte y Samaná; que así mismo ha quedado establecido que en fecha 29 de enero de 1936 le fué concedida la prórroga de un año de dicho permiso

de exploración. Que por lo expuesto se evidencia, que el solicitante se encuentra amparado por las disposiciones de la ley número 1097 de fecha 29 de abril de 1936, y por tanto, procede ordenar el registro de los derechos mineros que ha legalmente adquirido.

D E C R E T O:

Art. 1.— Que por la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo se registre en favor del señor Plinio B. Pina Chevalier, los derechos mineros que tiene legalmente adquiridos en virtud de permiso que le fué otorgado para efectuar exploraciones mineras, según consta en la solicitud de registro sometida por este señor.

Art. 2.— Que el expediente motivo de este decreto sea enviado a la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, para los fines de la publicación prevista en los artículos 6, 7 y 8 de la expresada ley número 1361 de fecha 30 de Julio de 1937.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Dr. Hans Schneider como Vicecónsul Honorario en Hamburgo, Alemania.— G. O. N.º. 5130, del 14 de Febrero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2174.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O:

Unico:— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al doctor Hans Schneider como Vice Cónsul Honorario de la República en Hamburgo, Alemania.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.